Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **477**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Gerardo Antonio Morales Montoya
Demandado (s) : Carmen Emilia Mesa Carmona
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00056-00**

La Unión Valle, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que, se profirió providencia ordenando seguir adelante con la ejecución; no obstante, revisado el expediente se advierte que, si bien los términos de notificación al demandado Gerardo Antonio Morales Montoya, habían transcurrido sin que hubiere pronunciamiento alguno por su parte; lo cierto es que, para el momento de dictar el proveído referido, los términos de notificación realizada a la demandada Carmen Emilia Mesa Carmona conforme el Decr. 806 de 2020, no habían vencido. Agotada como se encuentra esta etapa procesal, se hace imperiosa la necesidad en aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto.

En cumplimiento del deber que le asiste al suscrito; esta oficina judicial tomando pie en la preceptiva referida en el párrafo anterior, ejerciendo el control de legalidad, dispondrá el correctivo procesal procedente, que no será otro que, dejar sin valor y efecto jurídico, la providencia No. 316 fecha 16 de febrero de 2021, para en su lugar, correr los respectivos términos de notificación a la señora Mesa Carmona, y luego volver el expediente a despacho a efectos de proveer respecto de la procedencia o no del auto de seguir adelante.

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Impartir control de legalidad conforme lo consagrado en el CGP, art. 132, en consecuencia, dejar sin valor y efecto jurídico, la providencia No. 316 fecha del 16 de febrero de 2021, por las razones *ut supra.*

Segundo: Correr los términos de notificación personal a la demandada Carmen Emilia Mesa Carmona de conformidad con el Decr. 806 de 2020, y una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente a despacho a fin de proveer respecto del auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lmcf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
6de03afbc8ca7e0eba186578178981218f85f1405178b13ff662434e665bc707
Documento generado en 04/03/2021 11:36:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lmcf